



Gobierno Regional de Lima

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ordenanza Regional N° 005-2005-CR/RL

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28273 “ Ley del Sistema Nacional de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales”, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004 - PCM, establece que el Gobierno Nacional a través de los Sectores determinará los Planes Anuales de Transferencia de Competencias y Funciones, Recursos Presupuestarios, Personal, bienes muebles e inmuebles y acervo documentario a favor de los Gobiernos Regionales y Locales;

Asimismo las indicadas Normas Legales, establecen requisitos generales y específicos de transferencia, entre los cuales se encuentran los documentos siguientes:

- Plan Anual y Presupuesto Participativo 2005.
- Lineamientos de Política Sectorial Regional.
- Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las Direcciones Regionales.
- Lineamientos de Política para la Administración y Concesión de Tierras Eriazas y Urbanas del Estado, excluyendo las Municipales.

Que, el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Descentralización CND, presentó y aprobó mediante Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2005 el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Funciones, Recursos Presupuestales, Bienes Muebles e Inmuebles y Acervo Documentario para el año 2004, estableciéndose cuatro sectores: Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Producción;

Que, el Gobierno Regional de Lima, pese a no contar con la implementación como otros Gobiernos Regionales de las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Producción, destinó parte de sus escasos recursos en dotar de los instrumentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones, personal y bienes muebles para cumplir con los requisitos generales y específicos requeridos por la Ley del Sistema de Acreditación, su Reglamento y el Plan Anual de Transferencia 2004;



Que, el Consejo Nacional de Descentralización de conformidad a las normas legales acotadas, procedió a través de consultoras a evaluar los requisitos generales y específicos para la acreditación, de administración y concesión de tierras, funciones y competencias de las Cuatro Direcciones Regionales Sectoriales referenciales;

Que, dentro del plazo que estableció el CND en materia de evaluación del proceso de acreditación, el Gobierno Regional de Lima puso a consideración los requisitos generales y específicos, antedichos no mereciendo en esa oportunidad la aprobación requerida;

Que, el CND remitió las observaciones vía página web para su levantamiento, cuya fecha límite es el 15 de julio del presente año, a efecto que se pueda acreditar los indicados requisitos que faltan y que permitiría acceder a la transferencia de competencias y funciones, recursos presupuestarios, personal, bienes muebles e inmuebles y acervo documentario;

Que, es el Consejo Regional quien debe aprobar según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley del Sistema Nacional de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales los requisitos generales y específicos establecidos en el segundo considerando de esta presente Ordenanza Regional y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 023 – CND-P-2005 “ **Procedimiento a seguir de los Gobiernos Regionales y Locales quienes no certifiquen el cumplimiento de los requisitos generales y específicos**”.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los siguientes requisitos generales y específicos establecidos por la Ley N° 28273, Ley del Sistema Nacional de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, su Reglamento y el Plan Anual de Transferencias 2004 de Competencias y Funciones, Recursos Presupuestarios, Personal, Bienes Muebles e Inmuebles y Acervo Documentario:

- a) Plan Anual y Presupuesto Participativo 2005.
- b) Lineamientos de Política Sectorial Regional de Agricultura, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Energía y Minas, Producción: Industria y Pesquería.
- c) Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las Direcciones Regionales: Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Producción.



Gobierno Regional de Lima

d) Lineamientos de Política para la Administración y Concesión de Tierras Eriazas y Urbanas del Estado, excluyendo las Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el Proceso de Administración y Concesión de Tierras Eriazas y Urbanas del Estado que el Gobierno Nacional transfiera a favor del Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional en mérito a sus atribuciones por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales autorizará la transferencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Presidencia Regional con la autorización del Consejo Regional según lo dispuesto en el artículo precedente de esta norma legal regional, procederá según lo establecido por el Art. 21°, inc. K) de la Ley N°27867 a ejercer su atribución en la venta y/o concesión de las tierras eriazas y urbanas transferidas por el Gobierno Nacional.

POR TANTO :

MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la ciudad de Huacho, a los trece días del mes de Julio del 2005

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY
PRESIDENTE